

RESOLUCIÓN 298
(14 - May - 2021)

*“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Contratación No. **IDARTES-SA-PMC-002-2021**”.*

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de las Artes, **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE** en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para que se desarrollara el siguiente objeto: ***“Prestar servicios como operador logístico para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y acorde con los protocolos, normas y directrices proferidas a nivel nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y/o las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad”.***

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 14 de abril de 2021 - en el Portal de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que el día 26 de abril de 2021, el IDARTES publicó en la Plataforma transaccional SECOP II la Resolución No. 226, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES – SA-PMC-002-2021**, junto con el pliego de condiciones definitivo que estuvo a disposición de los interesados hasta el 28 de abril de 2021, para que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término previsto en el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron contestadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

RESOLUCIÓN 298
(14 - May - 2021)

Que de acuerdo a lo indicado en el cronograma del proceso de selección, se recibió una propuesta por parte del proponente que se describe a continuación:

No.	PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
1	CONSORCIO LOGISTICA IDARTES 2021

Que una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, las mismas dieron como resultado la siguiente evaluación consolidada:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES TECNICOS		HABILITANTES FINANCIEROS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO LOGISTICA IDARTES 2021		X		X		X

Que una vez publicada la respectiva verificación preliminar y corrido el traslado de la misma entre los días 10 al 13 de mayo de 2021, no se allego a la entidad mediante la Plataforma Transaccional SECOP II, las subsanaciones solicitadas por las áreas jurídica, técnica y financiera que integran el comité evaluador, dando como resultado el siguiente consolidado final:

	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES TECNICOS	HABILITANTES FINANCIEROS
PROPONENTE	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO
CONSORCIO LOGISTICA IDARTES 2021	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Se RECHAZA la propuesta presentada por el **CONSORCIO LOGISTICA IDARTES 2021**, de conformidad con lo señalado en la causal general N° 8 de los Pliegos de Condiciones Definitivos, la cual establece lo siguiente:

“Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.”

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la oferta para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto del proceso de selección solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

Que así mismo y con lo dispuesto en el párrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, no pudo lograr una selección objetiva lo cual determina la declaratoria de desierto del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 298
(14 - May - 2021)

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-002-2021, cuyo objeto consiste en: "**Prestar servicios como operador logístico para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y acorde con los protocolos, normas y directrices proferidas a nivel nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y/o las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad**", según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en virtud del inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

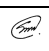

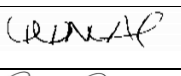
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

14 - May - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	